

COOPERATIVA

LA NORIA

ESTATUTOS

GENERALES

ÍNDICE

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DENOMINACIÓN

Artículo 2. DOMICILIO

Artículo 3. OBJETIVOS

Artículo 4. ACTIVIDAD

CAPITULO 2. CAPITAL SOCIAL Y BENEFICIOS

Artículo 5. CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES O BENEFICIOS

CAPITULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

CAPITULO 4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 9. TIPOS DE FALTAS

Artículo 10. SANCIONES

Artículo 11. ÓRGANOS SANCIONADORES:

CAPITULO 5. ORGANIZACIÓN

Artículo 12. ÓRGANOS SOCIALES:

Artículo 13. DERECHO A VOTO:

Artículo 14. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

CAPITULO 6. DISOLUCIÓN

Artículo 15. FECHA Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DENOMINACIÓN

La empresa se constituye bajo la denominación de LA NORIA y con forma jurídica de cooperativa, siendo su principal característica tener una estructura y funcionamiento democrático, donde todos y cada uno de los socios serán propietarios de la empresa.

Artículo 2. DOMICILIO

El domicilio social de la cooperativa se establece en el I.E.S. Villa de Abarán, en la localidad de Abarán, con CP 30550, en la provincia de Murcia.

Artículo 3. OBJETIVOS

- Participar en el programa Empresa Joven Europea. La cooperativa se establece con fines educativos, no teniendo por tanto ánimo de lucro, para potenciar el desarrollo del espíritu emprendedor y para la adquisición por parte de los alumnos participantes de un conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes relacionados con la actividad empresarial.
- Adquirir conocimientos y poner en práctica todos los procesos relacionados con la comercialización de artículos.

Artículo 4. ACTIVIDAD

Nuestra cooperativa se va a dedicar a la compra venta de artículos:

- Compraremos productos de otras cooperativas participantes en el programa para posteriormente venderlos en nuestro entorno y en mercado que se realizará en Murcia en la tercera evaluación.
- Determinaremos una serie de productos de nuestra localidad y de la región de Murcia que serán ofertados

en las mejores condiciones para que otras cooperativas nos los compren.

- Además realizaremos otras actividades de compra-venta destinadas a buscar financiación para nuestra empresa.

CAPITULO 2. CAPITAL SOCIAL Y BENEFICIOS

Artículo 5. CAPITAL SOCIAL

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios. Para adquirir la condición de socio, cada miembro debe aportar 15 €.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes o beneficios, ya que habrá de cumplir con las normas generales de la cooperativa establecidas en estos estatutos.

Además puede haber otras aportaciones de capital procedentes de otras actividades realizadas por la cooperativa como venta de artículos, préstamos, etc.

Artículo 6. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES O BENEFICIOS

En caso de existencia de excedentes y beneficios al finalizar la actividad, y una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa, se procederá a la devolución de la aportación hecha por los socios y, posteriormente, se realizará el reparto de la cantidad sobrante de la siguiente manera:

- Un porcentaje se donará a una organización social de Abarán acordada entre los cooperativistas.
- El resto se repartirá entre los socios de la cooperativa conforme al trabajo desarrollado en la cooperativa de forma individual o en grupo:
 - Un 50% del total se repartirá a partes iguales entre todos los socios en concepto de trabajo en grupo.

- El 50% restante se repartirá según el trabajo individual que haya realizado cada alumno en las tareas de venta, es decir, a quién haya vendido más productos se le dará una parte proporcional mayor de los beneficios.

CAPITULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades.
- Participar en las actividades de formación.

CAPITULO 4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 9. TIPOS DE FALTAS

Las faltas cometidas por los socios se clasificarán en leves, graves y muy graves. A cada tipo de falta le corresponde una sanción.

Se consideran **FALTAS LEVES:**

- No realizar el trabajo encomendado en la fecha acordada, salvo causa justificada.
- La falta de colaboración en los trabajos en grupo.
- La falta de asistencia no justificada a las reuniones, asambleas o actos sociales a los que fuese convocado. Cuatro faltas de asistencia supondrán una falta leve.
- Los actos que perjudiquen el desarrollo normal de las clases o de las asambleas y reuniones (no guardar silencio después de ser avisado, molestar a compañeros o al profesor, no respetar el turno de palabra de un compañero, uso del móvil o mp3...)

Se consideran **FALTAS GRAVES:**

- La falta de respeto hacia otro socio.
- No acatar las decisiones de la cooperativa acordadas en reuniones y asambleas, salvo causa justificada.
- No aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada.
- La agresión física o moral a otro socio.
- La reincidencia o acumulación de tres faltas leves.

Se consideran **FALTAS MUY GRAVES:**

- La apropiación indebida de fondos o materiales de la cooperativa.
- La falsificación de documentos, firmas, imagen o datos propios de la cooperativa.

- Desarrollar una actuación perjudicial y grave a los intereses de la cooperativa, que pueda perjudicar la imagen y prestigio de la entidad, como la ocultación de datos relevantes, la manifiesta desconsideración con el Consejo Rector, fraudes, operaciones de competencia, etc.
- La reincidencia o acumulación de tres faltas graves.

Artículo 10. SANCIONES

Las sanciones que se podrán imponer en cada caso pueden ser las siguientes:

FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Reducción en la nota de evaluación en 0,5 puntos.

FALTAS GRAVES:

- Reducción en la nota de evaluación en 1 punto.
- Pago de una multa de 1€ en el plazo de 15 días. Si no se procede al pago en el periodo fijado, se podrá descontar del beneficio final que pudiera corresponder con una penalización de un 1€ adicional por cada mes de retraso en el pago.

FALTAS MUY GRAVES:

- Pérdida de la condición de socio y exclusión de la cooperativa.
- Pérdida de la evaluación continua, lo que supone la realización de una prueba extraordinaria.

Artículo 11. ÓRGANOS SANCIONADORES:

Cuando un socio cometa una falta, la profesora informará al Consejo Rector y entre ambos graduarán el tipo de falta. También impondrán la sanción, salvo en casos excepcionales en que serán decididas por consenso entre todos los socios.

CAPITULO 5. ORGANIZACIÓN

Artículo 12. ÓRGANOS SOCIALES:

Los órganos de gobierno de la cooperativa son la Asamblea General y el Consejo Rector.

Asamblea General

La Asamblea General estará formada por TODOS los socios trabajadores. Son funciones de la Asamblea General:

- Aprobar los estatutos.
- Tomar las decisiones necesarias para el correcto funcionamiento de la cooperativa.
- Elegir al Consejo Rector, y por consiguiente, los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a.

Consejo Rector

El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Cooperativa. Estará formado por los siguientes cargos:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Tesorero/a
- Secretario/a.

Todos los cargos del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio universal, directo y secreto.

Son funciones del Consejo Rector:

- Representar legalmente a la cooperativa.
- Convocar y presidir la Asamblea General.

- Mantener el orden durante el desarrollo de las asambleas y reuniones, pudiendo amonestar a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o de algún asistente. En tal caso, el hecho se reflejará en el acta de la Asamblea.
- Velar por el cumplimiento del régimen disciplinario.

Son funciones del Presidente/a:

- Representar a la cooperativa en los actos sociales.
- Convocar y presidir la Asamblea General.
- Dirigir la gestión de la cooperativa, velando por el cumplimiento de su objeto social y de los estatutos.

Son funciones del Vicepresidente/a:

- Sustituir al Presidente/a cuando no se encuentre presente, o a cualquiera de los otros cargos (Tesorero/a y Secretario/a) cuando no estén presentes.

Son funciones del Tesorero/a:

- Custodiar el capital de la cooperativa.
- Llevar el control de las entradas y salidas de capital de la cooperativa.
- Informar al Consejo Rector y a la Asamblea General sobre el estado de las cuentas.
- Efectuar los pagos autorizados por el Consejo Rector.

Son funciones del Secretario/a:

- Organizar asambleas y reuniones. Levantar actas.
- Redactar documentos propios de la cooperativa.

Artículo 13. DERECHO A VOTO:

Cada socio tendrá derecho a un voto. Las votaciones serán secretas cuando así se considere por la importancia del tema a votar.

Artículo 14. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. En caso de empate, se realizará una segunda votación entre las dos propuestas con mayor número de votos.

Para la adopción de acuerdos, deben estar presentes en la Asamblea General, el 75% de los socios.

CAPITULO 6. DISOLUCIÓN

Artículo 15. FECHA Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

La cooperativa se disolverá antes de finalizar la 3ª evaluación del curso 2014-2015. Una vez disuelta, se procederá a la devolución de la aportación de cada socio y, una vez se hayan satisfecho todas las deudas contraídas por la cooperativa, al reparto de los beneficios o excedentes tal y como se explica en el apartado correspondiente de estos estatutos.